



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

SANTA PASTORAL VISITA.

Nuestro Ilustrísimo Sr. Obispo continúa sin novedad, gracias al Señor, en la Santa Visita de Valderas, en donde le habian dejado el terreno bien preparado los PP. Misioneros, para que los pueblos oyesen con docilidad y aprovechamiento la voz de su Pastor. En el dia de la Ascension celebró de Pontifical, en la misma Villa.

Su Señoría Ilustrísima administró el Santo Sacramento de la Confirmacion en Gordoncillo, dirigiendo su autorizada voz á los fieles de aquel pueblo y de otros inmediatos que allí acudieron.

Creemos que Su Señoría Ilustrísima saldria ayer para Villanueva del Campo á continuar sus trabajos apostólicos. Pidamos todos por nuestro dignísimo Prelado, cumpliendo su encarecido encargo.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Los Sres. Sacerdotes, (y son ya pocos) que no hayan por cualquier motivo enviado á esta Secretaría el estado de estudios y de servicios, le presentarán ó remitirán á la mayor brevedad. Igual encargo se hace á los Sres. Párrocos, Ecónomos y sirvientes respecto al otro estado que debe expresar diversos datos referentes á las parroquias, pareciendo excusado advertir que el Sacerdote que esté encargado de dos, ha de llenar dos impresos, expresando cada uno, solo lo que pertenece á una parroquia.

Si no tuvieren ejemplares de dichos estados, pídanlos á esta Secretaria que se los remitirá sin dilacion.

Leon y Mayo 26 de 1876.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

TRATADO DE LA RESIDENCIA ECLESIAÍSTICA,

POR D. LEON CARBONERO Y SOL.

(CONTINUACION.)

100. La *Coleccion de Cánones* ántes citada, tomo IV, pág. 271, dice lo siguiente: La enfermedad excusa de residencia si donde se halla la parroquia no hay médicos ni medicinas, y cuando el mal puede curarse en otra parte: cuando sucede esto, el Obispo dispensa por cuatro meses para que pase el párroco á los lugares más próximos, á fin de recobrar su salud, poniendo en el ínterin el Ordinario un vicario idóneo, con porcion correspondiente de frutos de la misma parroquia.»

101. 7.º El reducido número de feligreses, aunque sea tal que no pase de tres, no excusa de residencia. Dos son sobre este punto las declaraciones de la Sagrada Congregacion: primera, en 3 de Octubre de 1671 se propuso la siguiente duda: «Bernardus Monuzzi, parochus Fagnani, petit eximi a residentia, stante parvo numero familiarum, cui vicinus parochus supplebit.—Sacra Congregatio censuit, non esse annuendum.» (Libro 27 *Decretorum*, pág. 229.) La segunda, citada por Fagnan (in caput *Extirpandæ*, núm. 11, de *Præbendis*), dice así: «Sacra Congregatio consulta, an parochus teneatur residere,

etiamsi esset in illa parochia tres tantum vel quatuor incolæ, respondit: teneri.»

«Cum parochus quidam petiisset ut a residentia eximeretur, stante parvo numero familiarum, cui vicinus parochus supplebit. S. C. censuit: *non audendum.*» (3. Oct. 1671.)

102. 8.º El peligro de contagiarse con la peste que aflige á la parroquia no excusa de la residencia, aunque haya otros sacerdotes idóneos. Lo contrario sostenian algunos Doctores hasta que, propuesta esta duda por San Carlos Borromeo, se resolvió en dicho sentido por decretos de Octubre y Diciembre de 1576 aprobados por Gregorio XII: «Sanctus Carolus Borromæus... dubium hoc ad Congregationem Concilii definiendum detulit: num scilicet residere teneretur, qui curæ præerat animarum, quamvis urgeret periculum contrahendi pestem, et ex illa occumbendi. Responsum autem fuit residendi obligationem vel tum vigere, eaque obstringi non modo parochos, sed et Episcopos; quemadmodum videre est in rescriptis mensis Octobris et Decembris anni 1576, relatis apud Fagnanum (in caput *Clericos*, n. 37 et seq., *de Clericis non resid.*); quibus pontificia quoque Gregorii XII accessit approbatio. Unde post hujusmodi rescripta, sive resolutiones, aditus locusque amplius relinqui non potest eorum doctorum opinioni, qui affirmarunt et docuerunt, licere ei, qui animarum curam exercet, a residentie loco abscedere, modo sacerdotem idoneum adinveniat, qui, accedente Episcopi licentia, vices ejus adimpleat.» (Benedictus XIV, *de Synodo diocesana*, libro XIII, cap. XIX, núm. 2.) (Vide etiam Ferrarium, verbo *Parochus*, art. 2, núm. 29.)

Hé aquí el decreto de 10 Setiembre de 1576:

«Parochus tempore pestis teneri omnino residere in suis parochialibus, posse tamen per alium idoneum ministrare parochianis suis peste infectis sacramenta Baptismi et Pœnitentiæ, et si non resederint, contra eos procedendum esse servata forma, cap. 1. Concilii Tridentini, sess. 23 *de Ref.* decrevit S. Cong. Conc. die 10 Septembri, 1576.»

Ferraris (verbo *Parochus*, art. 2, núm. 29) dice que en tiempo de peste está el párroco obligado á residir *omnino* entre sus feligreses, pudiendo, sin embargo, administrarles por medio de otro sacerdote idóneo los sacramentos del

Bautismo y de la Penitencia. En el caso de que el párroco faltara á la residencia en tiempo de peste, se procederá contra él, con arreglo á lo prescrito en la ses. 23, cap. 1 *de Ref.* del Concilio Tridentino.

103. 9.º Las enemistades personales contra el párroco no le excusan de la residencia. Hé aquí las resoluciones que sobre esta causa ha dictado la Sagrada Congregacion del Concilio. Preguntada la Sagrada Congregacion si el Obispo podia dispensar de la residencia por causa de enemistades suscitadas contra él, respondió en Diciembre de 1589, *in Faventina*: Prætextu inimicitiarum minime excusandos esse (Parochus) nisi obtinuerint litteras a Congregatione Concilii; qua ubi petitæ fuerint, dabuntur juxta formam.» Pignatello, en el tomo VII, consult. IV, núm. 16, trae la siguiente resolucion, dictada en 7 de Enero de 1578, resolviendo las dudas propuestas por el Obispo Ariminense. Dice así la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares: «Los párrocos, so pretexto de enemistades, no pueden ausentarse de la cura de almas con licencia del Obispo, sino que deben impetrarla del Sumo Pontífice ó de la Sagrada Congregacion, la cual examina muy detenidamente todas las circunstancias; y si la concede, es por muy poco tiempo.»

104. Tejada, en el tomo IV de la *Coleccion de Cánones*, pág. 271, dice lo siguiente: «Al presbítero que está enemistado con el señor local en donde se halla el beneficio, debe el Obispo, si es que no puede reconciliarlos, darle algun otro beneficio fuera del territorio y jurisdiccion de aquel señor, ó permitirle que pueda ausentarse aunque sea por un año, poniendo en el ínterin un vicario idóneo, y asignándole frutos cóngruos del beneficio, para que le sirva hasta tanto que termine la causa de las enemistades. Al que de antemano tenía un canonicato y una parroquia en la que sin riesgo de perder la vida no puede residir á causa de las enemistades, no debe obligársele mientras duren éstas, sino que se le consentirá que resida en el canonicato. Se dará cuenta por escrito al Ordinario para que conozca si son verdaderas y graves las enemistades de que se habla, y si no se han originado por culpa del mismo, y si son posteriores á la consecucion de aquel beneficio: siendo así, el Ordinario le permitirá que pueda permanecer en otro lugar mas próximo y seguro mientras

duren las enemistades, con tal que no pase de un año, y en el entre tanto se pondrá en la iglesia un vicario en la forma que hemos dicho; mas si fuere un canónigo, y los frutos consistieren en distribuciones cotidianas, las lucrará, deduciendo la tercera parte para los que sirvan con él. El Obispo cuidará de que terminen las enemistades; y si no pudiere lograrlo, debe escribirse á los Cardenales de la Congregacion del Concilio, manifestando de parte de quién estaba la culpa de no haber podido llegar á reconciliarse.» La doctrina de Tejada que acabamos de copiar está en contradiccion, en cierto modo, con las resoluciones anteriores de las Sagradas Congregaciones. Nosotros sostendremos con Bouix (*Tractatus de Parocho*. pág. 548 y sig.) que el Obispo no puede dispensar de la residencia por causa de enemistades, ni temporalmente, ni mucho ménos *in perpetuum*. En estos casos debe acudirse á la Sagrada Congregacion del Concilio, cuya práctica es la siguiente, segun Fagnanus (in caput *Clericos, de Clericis non residentibus*, núm. 25): *Sacra Congregatio Concilii... in his casibus consuevit dare litteras ad Episcopum, ut, si veræ sint et graves inimicitiae quæ narrantur, et absque parochi culpa, et antiquam ecclesiam obtinuit, exorte, super quibus Episcopi conscientia oneratur, dilationem ei det, ut in alio tutiori ac viciniore loco manere possit, durantibus dumtaxat inimicitiis; dumtaxat non ultra sex menses durent. Interea autem vicarium idoneum in illa ecclesia constituat Episcopus, assignata ei congrua portione ex redditibus ecclesiæ; et partes etiam suas interponat, et omnem diligentiam adhibeat, ut tuto possit residere parochus. Quod si intra sex menses necdum sedatæ sint inimicitiae, rescribit Episcopo, ut det illi sex mensium prorogationem, repetitis omnibus, quæ in prioribus litteris continebantur, et sine spe ulterioris prorogationis, quæ rarissime conceditur. Nam cum indultæ perpetua de non residendo, etiam ex justis et rationabilibus causis, jam sublata fuerint decreto capituli 2, sessionis 6, ubi inimicitiae sunt verisimiliter duraturæ ut consulatur curæ animarum, inducendus est parochus ad resignandum vel permutandum...*

(Se continuará.)

EL MES DE MAYO EN LEÓN.

Recomendamos á nuestros lectores un artículo que con este título se ha publicado en el último número de nuestro apreciable colega *La Crónica de León*, en el que después de describir su autor con hábiles pinceladas la grandeza y excelencia del culto católico, manifiesta con galana frase cuanto hay de bello, de popular y de civilizador en los ejercicios del florido mes de Mayo consagrado por la piedad cristiana á la que la Iglesia saluda con los títulos de Reina de los Angeles y Madre del Amor Hermoso. La extensión del artículo no cuadra bien á las reducidas columnas de este BOLETIN; y nos limitamos á transcribir el último párrafo.

III.

«El mes de Mayo!... El culto de María!... ¡Quién pudiera cantarle dignamente!

Yo quisiera que todos pudiesen creer; yo quisiera que todos supiesen amar y que acudiesen á las iglesias á celebrar las *flores!* ¡Cómo habian de conmovirse por inefables ternuras!

¡Os place ver unidad en las creencias, igualdad en las familias, libertad en la vida?; os recrea ver algo en contraposición al egoísmo y al materialismo y al engaño en que se agitan pueblos, familias é individuos? Pues acudid á los templos de Sta. Marina y del Seminario. Bajo sus anchas naves arrodíllase variada multitud de personas de todas clases, que caminando por tan diversas sendas, con tan diferentes cargas y por tan distintos impulsos llevadas, forman allí como una sola familia, como un solo hogar, á cuyo abrigo todos se confortan y con cuyo amor los corazones de todos palpitan. Allí se vé la espléndida fiesta en que hijos de toda procedencia venidos honran y bendicen á su Madre para que ella á su vez les ampare y defienda: y allí entre el rumor de las mismas plegarias y los robustos ecos de las mismas piadosas canciones por tantas almas y por tantas lenguas repetidas, apréndese á comprender que no hay lazo más santo para los pueblos, que aquel que une las conciencias en una misma verdadera fe: en la verdadera religión.

En las capillas del Hospital y del Hospicio, no se ve tanto al parecer el pueblo; pero como que se siente aún más á Dios.

Yo he escuchado las músicas profanas que pueblan los aires y recrean los sentidos en brillantes conciertos; yo he satisfecho

en fiestas seductoras los antojos que nacen al sentir la armonía; y yó... ¿porqué no decirlo, aunque todos los *artistas* se escandalicen?) yo he gozado más que entre esas notas tan aplaudidas, al escuchar las canciones de esos apacibles asilos tan ignorados, porque sin duda me han hecho sentir mejor.

Si, cuando he visto en el Hospicio aquellas infelices criaturas arrodilladas reverentes á los piés de María y he escuchado que en armoniosas voces cantaban sus alabanzas llamándola «*Madre*» «ofreciéndola flores» «pidiéndola inocencia y pureza», cuando en el Hospital he sentido resonar más en mi alma los dulcísimos acentos modulados por la piedad más pura, las tiernas canciones que en honor á la Reina de las Vírgenes levantan Vírgenes que, por imitar sus virtudes, consumen su vida y marchitan sus encantos entre los dolores y la muerte; cuando en una y otra capilla he considerado la sublimidad de una religion, que si es santificante y hermosa para todos, es muy especialmente consoladora para los que sufren; al pensar que aquellos á quienes las enfermedades y la miseria aislan del mundo en las salas de un hospital, y que los inocentes á quienes extravíos lamentables, pecados acaso horrendos, llevan á la cuna de expósitos, si tienen fé y si tienen virtudes, pueden ser felicísimos con sus desdichas y hallar consuelos inefables para sus infortunios; mi corazon se ha conmovido y no he podido ménos de exclamar:

¡Divina es una Religion que si á todos ampara, se muestra aún más hermosa allí donde todos huyen! ¡Divina es la fé que lleva el fondo de tinieblas en que viven el abandono y el afligido, rayos de celestial esperanza y de brillante luz!

¡Ya no hay desheredados en el mundo! Ya no hay lágrimas sin consuelo! Esos que no saben quiénes son sus padres, segun la carne, no ignoran que tienen una madre amantísima: María; esos que en el lecho del dolor gimen sin ver á su lado los seres queridos de su corazon, no están solos: les acompañan en su espíritu Jesús y María.

Y unos y otros reciben sus consuelos por el incomparable ministerio de las que, por amor á Jesus, por ellos se sacrifican: las hijas de la Caridad!»

SANTIAGO ALCÁNTARA.

Algo tenemos que añadir por conclusion, y es la concurrencia de fieles á los templos, mayor que ningun dia, en el de la Ascension del Señor, designado por Su Señoría Ilustrísima para la Comunion general. Expectáculo tierno y conmovedor ofrecian las Iglesias desde las primeras horas de la mañana, especialmente la Catedral, S. Isidoro, y

las cuatro en que se celebra el mes de Mayo. En cuantas misas se celebraban, se distribuía el pan eucarístico; y sin embargo todos aquellos devotos eran solamente los que, ó por delicada salud, ó por no desatender sus ocupaciones, se adelantaron á la Comunión general. Tuvimos la satisfacción de observar que duró mas de media hora en Santa Marina á la misa, que celebró el Sr. Lectoral. Durante aquel acto se cantaron letrillas alusivas al augusto Sacramento con acompañamiento de órgano. También debió quedar muy complacido el zeloso Sr. Rector del Seminario, á cuya Iglesia acudieron muchos fieles de ambos sexos á recibir el pan de los Angeles.

Ya se puede suponer que la tarde de aquella solemne fiesta sería bien aprovechada por el religioso pueblo leonés. Al ver completamente lleno el espacioso templo de Santa Marina, alguno creería que no estarían concurridos los demas en que se celebra el mes de Mayo; pero no fué así: hubo gente para todos, gracias á Dios. Cuando se daba principio á los piadosos ejercicios, el Sr. Lectoral encargado del sermón, sintió repentinamente una indisposición penosa, que se revelaba en la palidez de su semblante, y que le hizo temer que no habia de reponerse en la media hora que faltaba para subir al púlpito. Afortunadamente tenemos á quien recurrir en tales casos, al Sr. Mazarrasa Rector del Seminario, que acudió presuroso al momento que recibió el aviso, y se disponia á predicar sobre el punto del dia, que no era ciertamente la materia que acababa de tratar en la Iglesia del Seminario, ni la que expuso mas tarde en la del Hospital. Esto es verdaderamente admirable, y mas tratándose de un Sacerdote que pasa muchas horas oyendo confesiones, y que desempeña con gran zelo su cargo de Rector. Quiso Dios que al ponerse la sobrepelliz el Sr. Mazarrasa, experimentó algun alivio el Sr. Lectoral, y encomendándose á la Santísima Virgen, se dirigió animoso á la cátedra del Espíritu Santo, en la que estuvo felicísimo y elocuente; como acostumbra. Con tales operarios evangélicos, bien podemos abrigar la esperanza de que la fé se conservará viva en nuestro amado pueblo.